

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-009

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*
- Que el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*
- Que el artículo 28 de la norma suprema ibídem manifiesta que: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."*
- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala los principios del Sistema: *"El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*
- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala los fines de la Educación Superior: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con*

*conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social, (...)*

Que el artículo 107 de la ley Ibídem expresa del principio de pertinencia que *"consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."*

Que el 05 de diciembre de 2020 se llevaron a cabo las elecciones mediante votación universal, directa y secreta, siendo declarados los ganadores del proceso de elecciones de la Institución, mediante resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 del 21 de diciembre de 2020.

Que el Consejo de Educación Superior aprobó el proyecto de creación de carrera de la Licenciatura en Pedagogía de las Artes y Humanidades, mediante la Resolución No. RPC-SO-O4-No.044-2018 de fecha 24 de enero de 2018.

Que la Universidad de las Artes y la Universidad Nacional de Educación suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 03 de diciembre de 2015; y, un Convenio Específico de fecha 15 de diciembre de 2017, en la que se definen los compromisos para gestionar la modalidad de titulación conjunta para Licenciatura en Pedagogía de las Artes y Humanidades.

Que mediante memorando Nro. UA-VA-2021-0049-M de fecha 08 de marzo de 2021 el Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se analizó la propuesta de incorporación de la Licenciatura en Pedagogía de las Artes y Humanidades (PAH) a la Escuela de Literatura, y remite al Acta de Reunión Nro. UA-OCS-Com-AAcad-2021-001-AC, de fecha 17 de febrero de 2021 en la cual se avaló esta propuesta.

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes en el Art. 62 manifiesta *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior."*

Que en sesión No. 05, de carácter extraordinaria, de fecha 10 de marzo de 2021, las y los miembros del Órgano Colegiado Superior, aprobaron la propuesta de incorporación de la Licenciatura en Pedagogía en las Artes y Humanidades a la Escuela de Literatura.

Que la incorporación de la Licenciatura en Pedagogía en las Artes y Humanidades a la Escuela de Literatura se da con la finalidad de gestionar eficientemente los recursos administrativos.

académicos y presupuestarios de la carrera, en beneficio de la comunidad universitaria Uartes.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.

Que conforme lo prescrito por el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, la de *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el/la Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior."*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto vigente,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la incorporación de la Licenciatura en Pedagogía en las Artes y Humanidades a la Escuela de Literatura.

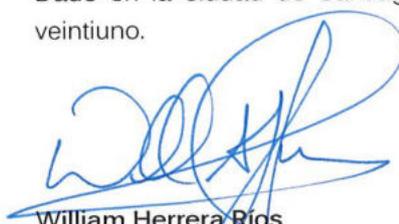
**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Escuela de Literatura, a la Secretaría Académica, y a la Secretaría Administrativa con el objetivo de su debido registro para el desarrollo de los procesos académicos, difusión a la comunidad universitaria y para que faciliten los procesos de incorporación y demás actos que sean pertinentes para la efectiva continuidad y compromiso con los estudiantes y docentes de la Licenciatura en Pedagogía en las Artes y Humanidades.

**Artículo Tercero.-** El Rectorado deberá comunicar de esta resolución a la Universidad Nacional de Educación –UNAE, y designar los canales de comunicación y coordinación.

**Artículo Cuarto.-** Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web insittucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



William Herrera Ríos  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe  
Secretaria Adhoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes